

MUNICIPALIDAD DE CHINIQUE

Departamento de Quiché, Guatemala.

Administración 2020-2024.

Telefax: 7755-8717



EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CHINIQUE DEL DEPARTAMENTO DEL QUICHE CERTIFICA: Tener a la vista el libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal de este municipio, registro número DCEQ 11,112 en la cual se encuentra el acta número: Veinticuatro guión dos mil doce (24-2012) de fecha diecisiete de mayo del años dos mil doce, que en su punto TERCERO copiado literalmente dice:

TERCERO: EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CHINIQUE DEPARTAMENTO DE EL QUICHÉ

CONSIDERANDO

Que es necesario normar y reglamentar la circulación de los moto taxis debido a la gran cantidad de personas y de vehículos moto taxis, concentrados en las áreas urbanas y el uso excesivo y descontrolado de las vías públicas en el municipio.

CONSIDERANDO

Que la municipalidad como ente encargado de velar por el bienestar común así también de velar por que la prestación de los servicios municipales sean eficientes y acorde a las necesidades de la población.

CONSIDERANDO

Que es obligación de la municipalidad mantener el ornato y el orden en el municipio, así también proyectar un tránsito seguro y ordenado para el futuro.

POR TANTO:

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 35 literal a, i, y el artículo 68 literal D, del Decreto Ley 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, el Consejo Municipal

ACUERDA

El siguiente Reglamento Municipal Interno de Circulación de Moto Taxis

ARTICULO 1. OBJETO

Regular la locomoción de los vehículos moto taxis y otros similares así como dar cumplimiento a la ley de tránsito y su reglamento y poder llevar un control y registro de los moto taxis y otros similares que circulan el municipio.

ARTICULO 2. IDENTIFICACIÓN

Todos los moto taxis y otros similares que circulen dentro del municipio deben de tener el estiquer que la municipalidad designe y estar debidamente numerados.

ARTICULO 3 PROHIBICION

No podrá conducir ninguna moto taxi y otros similares, los menores de edad, los que padezcan una enfermedad mental y las personas que se encuentren en estado de ebriedad.

ARTICULO 4. AUTORIZACION

Todos los moto taxis y otros similares que estén debidamente autorizados por la municipalidad del Chinique tienen derecho de circular libremente en el municipio. Y deberán pagar en concepto de dicha autorización lo que la Municipalidad tenga dispuesto.

ARTICULO 5 DERECHOS Y OBLIGACIONES

- a. Cobrar la tarifa establecida dentro del Perímetro del municipio
- b. Pactar la tarifa que le convenga con sus clientes cuando la distancia y el lugar este fuera del perímetro urbano.
- c. Serán libres de transportar a las personas y cosas lícitas que ellos consideren convenientes, siempre y cuando no se ponga en peligro la seguridad de las personas.
- d. Transitar en los horarios que consideren convenientes
- e. Solicitar cada año la renovación de sus permisos correspondientes para poder circular dentro del municipio
- f. Solicitar su estiker a la municipalidad para su identificación debida.
- g. Mantener buenas relaciones humanas con sus compañeros y sus clientes.
- h. Conducir siempre su moto taxis por el lado derecho
- i. Mantener sus pide vías e intermitentes en buen estado y funcionando
- j. Adoptar las medidas de seguridad necesarias, para evitar cualquier accidente.
- k. Mantener un listado de precios en un lugar visible del moto taxi.

ARTICULO 5 PROHIBICIONES

- a. No podrán transitar los moto taxis que no estén debidamente autorizados y numerados
- b. Queda prohibido parquearse en las esquinas o en puntos donde haya mucho tráfico, así como circular en contra las vías
- c. No podrán Sobro pasar la velocidad máxima de 20 kilómetros por hora en el área urbana.
- d. Queda prohibido rebasar por el lado derecho.
- e. Queda prohibido conducir un moto taxi dentro del municipio de Chinique sin la licencia de conducir y el permiso respectivo de circulación.
- f. Queda prohibido transportar cosas o substancia de uso ilícito.

ARTÍCULO 6 CONVIVENCIA FRATERNAL

Los conductores de los moto taxis deben de mantener respeto fraternal entre ellos Queda prohibido, a los dueños, propietarios o personas que manejen los moto taxis discutir o tener algún tipo de altercados entre ellos mismos que alteren evidentemente el orden.

La persona que allá dado lugar a tal situación se amonestado con una llamada de atención verbal, si persisten los incidentes se procederá a la cancelación del permiso respectivo sin derecho a que se le autorice nuevamente hasta que transcurran un año de la cancelación del permiso.

MUNICIPALIDAD DE CHINIQUE

Departamento de Quiché, Guatemala.

Administración 2020-2024.

Telefax: 7755-8717



ARTICULO 7 CARGA.

Cada moto taxi podrá llevar un máximo de tres pasajeros adultos y dos niños como máximo, en caso de niños el máximo es de seis niños. El moto taxi que sea sorprendido violentado tal precepto será sancionado con la cancelación del permiso respectivo.

ARTICULO 8 VALOR DEL PASAJE.

El valor del pasaje dentro del área urbana es de cinco quetzales (Q.5.00) valor que podrá variar atendiendo a la variabilidad los costos del combustible y repuestos.

ARTICULO 9 LUGAR CARGA Y DESCARGA.

Los lugares de carga y descarga deberán ser siempre en las orillas de las aceras o banquetas, nunca por en medio de la carretera o calle. El moto taxi deberá está completamente detenido, queda prohibido cargar o descargar cuando el moto taxi se encuentre en marcha.

ARTICULO 10. LUGAR DE PARQUEO O ESPERA.

El lugar de parqueo será el designado por la municipalidad. Deberán de mantener un orden en el lugar designado para la espera y respetar la línea roja que indica prohibido parquearse. Así también deberán mantener la limpieza y el ornato del lugar.

ARTICULO 11 DISTANCIA PARA PARQUEARSE EN LAS ESQUINAS.

Los moto taxis deberán de respetan la distancia de cinco metros de las esquinas de las calles para parquearse. Caso contrario se sancionara con una multa de cincuenta quetzales, de no hacer efectivo tal pago será cancelado el permiso de circulación.

ARTICULO 12. LICENCIAS O PERMISOS MUNICIPALES DE CIRCULACION.

Para poder circular dentro del perímetro municipal los propietarios deberán solicitar el permiso de circulación a la municipalidad y esperar que le sea aprobada dicha licencia o permiso municipal, a través de un acuerdo municipal.

ARTICULO 13. VIGENCIA DEL PERMISO O LICENCIA.

El tiempo de vigencia del permiso o licencia municipal de circulación es de 365 días (un año). Contados a partir de su aprobación. El propietario o conductor de un moto taxi que lo haga circular sin haber realizado su solicitud y obtener su permiso respectivo. Será sancionado con multa de quince quetzales por día. De no hacer efectivo el pago de la multa anteriormente mencionada. Dara lugar a la denegación del permiso respectivo al momento de ser solicitado.

ARTICULO 14 MENSUALIDADES.

Todos los moto taxis autorizados en el municipio deberán cancelar la cantidad de treinta quetzales mensuales en concepto de circulación. El incumplimiento de dos mensualidades consecutivas dará lugar a la cancelación del permiso o licencia de circulación.

ARTICULO 15. SANCIONES.

La violación de cualquiera de las normas establecidas en el presente reglamento será sancionado con la cancelación del permiso o licencia.

ARTÍCULOS 16. ENTES ENCARGADOS DE LA AUTORIZACIÓN Y CANCELACIÓN.

El único ente facultado para autorizar o cancelar un permiso o licencia de moto taxi es el Consejo Municipal.

ARTICULO 17 VIGENCIA.

El presente reglamento entra en vigencia ocho días después de aprobación por el Consejo Municipal. Certifíquese el presente punto de acta a dónde corresponda para los efectos consiguientes.

Y, PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE, EXTIENDO, FIRMO Y SELLO LA PRESENTE, EN DOS HOJAS DE PAPEL MEMBRETADO, EN EL MUNICIPIO DE CHINIQUE, DEPARTAMENTO DE EL QUICHÉ, A DIECINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----


Wilfran Rolando Pérez Castillo
Secretario Municipal
Chinique, Quiché

